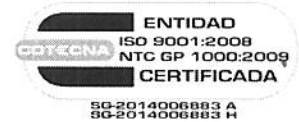




MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730010031



21-07-2017

Ibagué, 21-07-2017

Señor (es):

ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ

Calle 6 No. 6 A -40 Quinta de Las Lagunas

Soacha - Cundinamarca

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT-No. 20174730021962 de 18-07-2017, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas SAK-438 procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en su condición de PROPIETARIO del vehículo.

Atentamente,

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 19 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 21-07-2017

Número de radicado que responde: 20174730010031MT-20174730021962*

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90

Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1)

3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB:

<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr>/Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

472

1111
678

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE
Orden de servicio: 8072022

Fecha Pre-Admisión: 24/07/2017 10:37:04



RN795128335CO

Remitente		Destinatario	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C: CT.1689999055 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444000		Nombre/ Razón Social: ABELARDO RUBIANO RAMIREZ Dirección: CALLE 6 NO. 6A - 40 AVENIDA DE LAS LAGUNAS Tel: Código Postal: 250055023 Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1111678	
Valores		Observaciones del cliente:	
Peso Físico(grams): 200	Peso Volumétrico(grams): 0	Caja de 38 141	
Valor Declarado: \$0	Costo de manejo: \$0		
Valor Flete: \$7.500	Valor Total: \$7.500		
Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reclamado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> EM Fuerza Mayor			
Forma nombre y/o sello de quien recibe:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.: Fecha de entrega: 24/07/2017 Distribuidor: Luis Ojeda C.C.: 240		Hora: C.C.: Gestión de entrega: 24/07/2017	

PO. IBAGUE 4444
SUR 000



4444060111678RN795128335CO

Principal Bogotá (Código Postal): 2500405-455 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01800011207 / Tel. contacto: (57) 4720305 - Min. Transporte Lic. de carga: 0022010 del 20 de mayo de 2014 Min. H. P. Mas. Mercaderes Externa: 001857 del 9 septiembre del 2011



COOPERATIVA DE TRANSPORTES
VELOTAX LTDA

Ibagué, 18 de Julio de 2017

Ingeniero
LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima
MINISTERIO DE TRANSPORTE
IBAGUE

OFICIO DAPAV17-1158
MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174730021962
Fecha Radicado: 2017-07-18 08:19:38
Destino: 473
RTE: Cooperativa De Transportes Vel
Anexos: Anexos: 29 FOLIOS

Respetado señor Director:

En mi condición de Subgerente y representante legal Suplente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA; de manera atenta acudo a su Despacho para solicitar la desvinculación administrativa del siguiente vehículo, vinculado a nuestro parque automotor:

PLACAS: SAK 438
MODELO: 2005
CLASE: MICROBUS
MARCA: MERCEDES BENZ
PROPIETARIO: ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ
CEDULA: 19429914

CAUSAS DE LA PETICIÓN:

1. Con el señor **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ**, VELOTAX LTDA; celebró el día **17 de Julio de 2014** el contrato de vinculación N° **3766**. La cláusula quinta establece que éste podrá terminarse si treinta (30) días antes del vencimiento una de las partes en forma escrita manifiesta su voluntad de no renovarlo y en consecuencia darlo por terminado.

VELOTAX LTDA; manifestó al señor **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ**, el día **01 de junio de 2017**, con más de 30 días antes de su vencimiento, mediante oficio número **DAPAV17-1114** dirigido a la dirección contractual, su deseo de no renovarlo. (Anexo oficio enviado a su destinatario a través de la empresa de Mensajería "DEPRISA". Anexo guía y Aviso Diario La República).

2. El señor **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ** con el vehículo de placas **SAK 438**, no cumple el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte desde el **03 de noviembre de 2016**.

3. El señor **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ**, no presentó el vehículo de placas **SAK 438** de su propiedad, a La REVISION de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, programado por la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda; la cual le correspondía el día **08 de noviembre de 2016**.

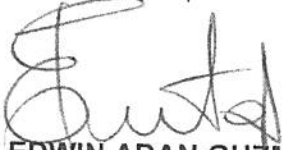
ANEXOS:

Fotocopia:

1. De la Tarjeta de Operación número **0981145** (Vigente hasta el **22/12/2017**).
2. Del último SOAT aportado, número **AT 1329 32795044-2** (Vencido **16/12/2016**).
3. Revisión Técnico mecánica número **25666987** (Vencida **18/12/2016**).
4. Licencia de Tránsito número **10007719906**.

5. Del contrato de vinculación número **3766**.
6. Del escrito (oficio **DAPAV17-1114**) mediante el cual Velotax manifiesta al señor **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ**, el deseo de no renovar el contrato de vinculación y darlo por terminado unilateralmente.
7. Guía de envío número **999035844987**.
8. Fotocopia del AVISO de Notificación de Terminación Unilateral del Contrato de Vinculación N° 3766, publicado en el **Diario Nacional LA REPÚBLICA**.
9. Oficio **DAPAV17-1083** a través del cual VELOTAX Ltda; le comunica al señor **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ**, para que cumpla con el programa de Mantenimiento Preventivo, cumpla con el Plan de Rodamiento inscrito ante el Ministerio de Transporte para el vehículo de placas **SAK 438** y allegue copias vigentes del SOAT y La Revisión Tecnicomecánica.
10. Guía de envío número. **999034880790**.
11. Oficio **DAPAV17-1090** a través del cual VELOTAX Ltda; le Reitera al señor **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ**, para que cumpla con el programa de Mantenimiento Preventivo, cumpla con el Plan de Rodamiento inscrito ante el Ministerio de Transporte para el vehículo de placas **SAK 438** y allegue copias vigentes del SOAT y La Revisión Tecnicomecánica.
12. Guía de envío número. **999035212357**.
13. Oficio **DAPAV17-1100** a través del cual VELOTAX Ltda; le Reitera al señor **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ**, para que cumpla con el programa de Mantenimiento Preventivo, cumpla con el Plan de Rodamiento, inscrito ante el Ministerio de Transporte para el vehículo de placas **SAK 438** y allegue copias vigentes del SOAT y La Revisión Tecnicomecánica.
14. Guía de envío número. **999035556318**.
15. Certificación de inoperatividad del vehículo **SAK 438**, expedida por el Jefe de Administración del Parque Automotor de la Cooperativa VELOTAX Ltda; donde se manifiesta el incumplimiento al Plan de Rodamiento y la no presentación a Mantenimiento Preventivo del vehículo de placas **SAK 438**.
16. Radicado Plan de Rodamiento.
17. Certificado de existencia y representación legal.
18. Copia de la solicitud de la desvinculación para traslado del propietario.

Cordialmente,



EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO
Representante Legal Suplente

Anexo: Noventa (90) folios.

Proyectó y Elaboró: E. García



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0981145

PLACA SAK438	MARCA MERCEDES BENZ	MODELO 2005	GRUPO
CLASE VEHICULO MICROBUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	NIVEL SERVICIO BASICO	CAPACIDAD 17
COMBUSTIBLE A.C.P.N.		No. MOTOR 61198170022173	No. CHASIS SAC90466351922728
RAZON SOCIAL EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA		NIT. 8907801896	SEDE IBAGUE
DIRECCION GRA. 6 NO. 21-34	RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 15 12 23	FECHA VENCIMIENTO 17 12 22
TIPO TRAMITE RENOVACION	DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA	FIRMA AUTORIZADA	

PASAJEROS

38262130

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. S. DE C.V.
 REG. ESTADOS UNIDOS - CO. TEXAS - TEXAS DEPARTMENT OF LICENSING & REGULATION

FECHA EXPIRACION
 AÑO: 2015 MES: 12 DIA: 16
 PRESENTACIÓN
 AÑO: 2015 MES: 12 DIA: 17

RESEÑA DE LA POLIZA

RESEÑA DE LOS AFILIADOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: RUBIANO RODRIGUEZ ABELARDO
 TELEFONO TOMADOR: 314333298

RESEÑA DEL DOCUMENTO
 No. DOCUMENTO TOMADOR: 19429914
 COO. SOCIAL EXPIRODORA: 10
 CLAVE PRODUCTOR: 1000163018
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: SOACHA

RESEÑA DEL LUGAR DE EMISIÓN
 AÑO: 2016 MES: 12 DIA: 16
 TELEFONO TOMADOR: 314333298

CALLE 6 6A 40 SOACHA

RESEÑA DEL ASESORADO
 AT 1329 32795044 2

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA SEGUROS 2009 DE JUNIO 14 DE 1981

Este servicio está disponible.
INTERMUNICIPAL

SERVICIO
 PUBLICO

CILINDRAJE/VARIOS
 2150

MODELO 2005 **PLACA No.** SAK438 **MARCA** MERCEDES BENZ **LINEA VEHICULO** SPRINTER 413 CC

No. MOTOR 61198170022173 **No. CHASIS ó No. SERIE** BAC9046635A922728

PASAJEROS 17 **CAPACIDAD TON** 0.00 **TARIFA** 920

PRIMA SOAT \$ 686400 **CONTRIBUCION FOSYGA** \$ 343200 **TASA RUPT** 1400 **TOTAL A PAGAR** \$ 1031000

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS \$ 97532

B. INCENDIO PERMANENTE DE BIENES \$ 100000

C. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS \$ 10000

D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS \$ 10000

E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS \$ 10000

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 MT. 900.093.578-6
 FINCA AUTORIZADA

32795044 2



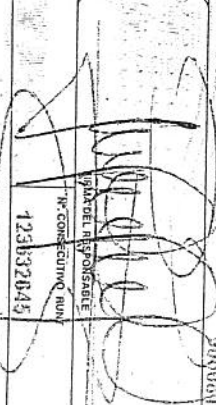
CENTRO DE PERSONAL TECNICO MECANICA Y DE FANJONES GOZMANN ANTONES
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N° DE CONTROL: 25666987

PLACA N° SAK438	MARCA MERCEDES BENZ	LINEA SPRINTER 413 CDV
SERVICIO PUBLICO	COLOR BLANCO LILA	MODELO 2005
CILINDRAJE 2150	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN
CLASE MICROBUS	N° DE MOTOR 61158170022173	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 10423914
PROPIETARIO ABELARDO RUBIANO R.	N° CONSECUTIVO RMT 123632845	



N° DE CONTROL: 25666987

PLACA N° SAK438	CHASSI 8AC9045695A927228
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR-COLOMBIA BOGOTA	NIT 990081357
FECHA DE EXPIRACION AÑO: 2015 MES: 12 DIA: 18	FECHA DE VERIFICACION AÑO: 2016 MES: 12 DIA: 18
No. CERTIFICADO DE AcreditACION 09-CIN-016-091	
 N° CONSECUTIVO RMT 123632845	



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

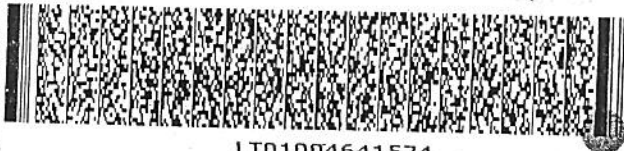
LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10007719906

PLACA SAK438	MARCA MERCEDES BENZ	LÍNEA SPRINTER 413 CDI	MODELO 2005
CILINDRADA CC 2.150	COLOR BLANCO LILA	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 17
NÚMERO DE MOTOR 61198170022173	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 8AC9046635A922728	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RUBIANO RODRIGUEZ ABELARDO			IDENTIFICACIÓN C.C. 19429914

ACT. 02/09/14

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 20201	FECHA IMPORT. 02/09/2005	PUERTAS 3
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		
FECHA MATRÍCULA 10/05/2005	FECHA EXP. LIC. TTO. 18/07/2014	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTOYTTE TOLIMA/ ALVARADO		



LT01004641574



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

No. 3766

Entre los suscritos **PEDRO PABLO CONTRERAS JIMÉNEZ** mayor de edad, residente en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.803.393 de Ibagué, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA. Sociedad de economía solidaria de transporte, con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima quien para los efectos de este contrato se denominará LA COOPERATIVA, de un lado y de otro lado **ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ** residente en la ciudad de **BOGOTA** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía. No. 19.429.914. **VINCULADO** activo a la COOPERATIVA quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el siguiente CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL CONTRATISTA, vincula y entrega en administración a la COOPERATIVA y esta lo acepta como tal el vehículo de su propiedad identificado con las siguientes características:

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: 2005

CLASE: MICROBUS

PLACA: SAK-438

CAPACIDAD: 17 PASAJEROS

COLOR: BLANCO LILA

MOTOR: 61198170022173

SERIE: 8AC9046635A922728

MODALIDAD: PASAJEROS

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, declara que el vehículo a la fecha no está afectado por contratos de igual o similar naturaleza al presente, que el mismo fue adquirido de manera legítima y con observancia de las normas vigentes.

TERCERA: OBJETO consiste en la vinculación del vehículo antes individualizado a la COOPERATIVA, para ser destinado a la prestación del servicio público de transporte en las rutas, horarios y servicios que el Gobierno Nacional u otra entidad haya autorizado y habilitado a la COOPERATIVA. **CUARTA: PLAZO**, el presente contrato tiene un término de duración de UN (1) año(s), contados a partir de su firma, no obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por un término igual, si 30 días antes a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de renovarlo y siempre y cuando el vehículo se encuentre a paz y salvo. **QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) por vencimiento del término. Si 30 días antes del vencimiento una de las partes mediante escrito expresa su voluntad de no renovar el presente contrato y en consecuencia darlo por terminado. b) Por incumplimiento de una de las partes del presente contrato y/o los reglamentos de la sociedad. c) Por violación sistemática por parte del contratista en el evento de ser simultáneamente el conductor o su dependiente, auxiliar, de las instrucciones que le da la empresa para la mejor prestación del servicio, o por violación reiterada de las normas de tránsito y transporte y la negligencia en mantener estética y técnicamente el automotor para la buena eficiente prestación del servicio público. d) Por mutuo acuerdo de las partes. e) En el evento de disolución o liquidación de la COOPERATIVA. f) Por sentencia judicial. g) Por decisión unilateral de conformidad al estatuto de transporte. **PARÁGRAFO:** en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, la que se hará efectiva de pleno derecho y/o por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento judicial y sin menos cabo de la indemnización de perjuicios a los que hubiere lugar. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza desde ya y por este instrumento a la COOPERATIVA, para que en el evento de sanción le sea descontado el valor de la multa de los producidos del vehículo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con la COOPERATIVA: a) suministrar por su cuenta el combustible, repuestos e insumos necesarios para mantener en continuo rodamiento el vehículo. Así como efectuar las reparaciones, acondicionamientos y mejoras para el mismo efecto. b) Cancelar oportunamente los impuestos, derechos de tránsito, seguros obligatorios, multas por contravenciones al tránsito y al transporte, indemnizaciones por daños a terceras personas o cosas. c) Serán de su cuenta el pago de salarios, prestaciones sociales del conductor y demás prestaciones o emolumentos debidos al conductor del vehículo. d) Cancelar el valor que corresponda a los faltantes, averías y pérdidas de las encomiendas, equipajes y valores que transporta el vehículo, así como los daños y perjuicios que le fueren ocasionados a la COOPERATIVA. e) Atender pronta y eficazmente los requerimientos que haga la COOPERATIVA para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y las condiciones estéticas y de presentación. t) Las obligaciones que impone la Ley a la empresa en materia de equipos, rodamientos, normas higiénicas, distintivos, cumplimientos de rutas, horarios, y servicios que le son aplicables y obligantes al CONTRATISTA g) Cancelar oportunamente los seguros de responsabilidad civil, que por disposición legal deba tomar la COOPERATIVA y/o cancelar las primas o valores del fondo mutual o de responsabilidad que constituya la empresa, siendo obligatoria su vinculación que mediante este contrato autoriza como los aportes y los demás gastos, primas cuotas ordinarias o extraordinarias que apruebe la COOPERATIVA o el fondo mutual. h) Presentar oportunamente y dentro del término establecido por la autoridad competente, los documentos, exigidos para la obtención de la Tarjeta de Operación correspondiente o Registro Nacional de Carga. i) Cumplir con el plan de rodamiento establecido por la empresa e informar de manera inmediata a la taquilla en caso de varada del vehículo. j) Portar vigente en cada viaje los seguros, revisiones y demás

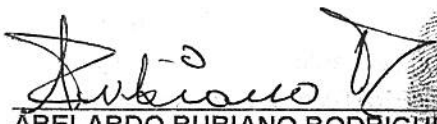


COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

NIT. 890.700.189-6

de los literales b), d), g), en caso de ser cubiertos por la COOPERATIVA, la misma repetirá contra EL cuenta corriente del vehículo podrá repetir por vía judicial ejecutivamente, anexando las resoluciones de condena o facturas de cobro. **SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA: autoriza a la COOPERATIVA para descontar del producido del vehículo, el valor correspondiente a la amortización de los salarios y prestaciones sociales de los conductores del automotor. **OCTAVA:** LA COOPERATIVA, en cualquier momento podrá separar del servicio el vehículo cuando el mismo no ofrezca las condiciones de seguridad y estéticas requeridas y hasta cuando esta circunstancia sea superada por EL CONTRATISTA. **NOVENA:** EL CONTRATISTA, bajo ninguna circunstancia podrá disponer del vehículo para realizar viajes ocasionales, especiales, familiares o inmovilizarlo sin autorización de la COOPERATIVA. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de una multa de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y a la cancelación del contrato de administración; causal que operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento judicial, en caso de viajes ocasionales; especiales o familiares al pago de los derechos de rodamiento que se tasarán al equivalente de CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES POR DÍA O FRACCIÓN DE DÍA, que dure por fuera del rodamiento normal, el vehículo. **DÉCIMA:** OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: a) Cancelar de manera oportuna dentro de los, días del mes siguiente los saldos del producido mensual del vehículo, hechos previamente los descuentos autorizados, multas, sanciones y el porcentaje de administración. b) Enturnar al vehículo dentro de los planes de rodamiento prefijados. c) Entregar mensualmente un extracto de la cuenta del vehículo indicando detalladamente los ingresos, costos y egresos correspondientes. d) Permitir la inspección de los libros contables cuando el asociado CONTRATISTA le solicite a fin de aclarar y corregir los movimientos de su cuenta. **DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA pagará a la COOPERATIVA el % mensual del producido bruto del vehículo el que se descontará automáticamente de la cuenta respectiva. El porcentaje podrá ser modificado por la COOPERATIVA de acuerdo a las decisiones que adopte el Consejo de Administración, para lo cual EL CONTRATISTA desde ya autoriza a la empresa para tomar esta decisión. **DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de venta o permuta, o cualquier otra negociación que implique tradición del vehículo objeto de afiliación EL CONTRATISTA, se compromete a comunicar previamente a la COOPERATIVA, indicando el nombre del adquirente, reservándose la empresa el derecho de aceptación como asociado de la COOPERATIVA y la consiguiente administración del automotor. **DÉCIMA TERCERA:** LA COOPERATIVA, designará libremente el conductor o conductores relevadores del vehículo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad de tránsito y transporte y ley laboral. **DÉCIMA CUARTA:** La vinculación y desvinculación del vehículo se sujetará en todo a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **DÉCIMA QUINTA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, serán resueltas por un árbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Ibagué quien fallará en derecho. **DÉCIMA SEXTA:** Que la empresa VELOTAX, como administradora del vehículo mencionado, actuará como representante del empleador, esto es, del dueño del vehículo: En tal virtud, podrá ejercer todas las atribuciones que las normas laborales señala. (Imponer sanciones, terminar el contrato de trabajo, etc.). El artículo 32 del Código Sustantivo de Trabajo, señala: "Representantes del empleador. Son representantes del empleador y como tales los obligan frente a sus trabajadores, además de quien tienen ese carácter según la Ley Las siguientes personas: a) Las que ejerzan funciones de dirección o administración, tales como directores, gerente, administradores... y quienes ejercitan actos de representación con la aquiescencia expresa o tácita del empleador." **DÉCIMA SÉPTIMA:** En cada actuación frente a terceros y trabajadores, debe indicarse que se actúa como administrador del propietario del vehículo. **DÉCIMA OCTAVA:** Igualmente, en el contrato de administración, se debe establecer como obligación del CONTRATISTA o propietario del vehículo, que todo conductor debe estar afiliado al sistema de seguridad social y que si no acredita dicha condición, no podrá efectuar el recorrido o ruta asignada, ya que el mismo debe presentar fotocopia del pago de los mismos, ante cada despachador. En caso de no acreditar la afiliación, se autoriza a VELOTAX, como administrador para efectuar el pago correspondiente. **DÉCIMA NOVENA:** para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Ibagué, para constancia se firma en Ibagué, a los Diez y Siete (17) días(s) del mes de Julio de 2014.


PEDRO PABLO CONTRERAS JIMÉNEZ
Gerente General


ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA
C.C. 19429914 de 